



RESOLUCION No. CSJCUR22-203
7 de abril de 2022

“Por medio de la cual se inscribe en el Escalafón de Carrera Judicial a un empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de 6 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial, en el Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora ANDREA CATHERINE CADENA CASTRO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 39.581.522 participó y superó las etapas del concurso de méritos para provisión de cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de Cundinamarca y Amazonas, (CONVOCATORIA No. 4), en desarrollo de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Nos. PSAA08 - 4856 de 2008 y PCSJA17-10643 de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo No. CSJCUA17-1225 de 2017, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, encontrándose entre los cargos ofertados, el denominado ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO.

Que, mediante Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, y CSJCUR22-220 de 4 de noviembre de 2021, emanadas de esta Corporación, se conformó por sede y en orden descendente de puntajes, el Registro de Elegibles para la provisión del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, entre otros cargos, dentro del Concurso de méritos convocado para cargos de empleados de Carrera de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales de Cundinamarca y Amazonas.

Que una vez en firme el Registro de Elegibles con respecto al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado y publicadas las vacantes existentes para el referido cargo en el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en atención a las opciones de sede presentadas para el mes de diciembre de 2021, este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJCUA21-369 de 24 de diciembre de 2021, aprobado en Sesión Ordinaria, formuló para ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, lista de elegibles que integran el Registro, conformada por la señora ANDREA CATHERINE CADENA CASTRO destinada a proveer por el Sistema de Concurso el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado en esa oficina Judicial.

Que, con Oficio CSJCUO22 - 119 de 13 de enero de 2022, se remitió al Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, el Acuerdo CSJCUA21-369 de 24 de diciembre de 2021, con la correspondiente lista de elegibles y sin conceptos favorables de traslado presentados con destino al mismo cargo, para que como autoridad nominadora adelantara el trámite de nombramiento y posesión dentro de los términos establecidos en la Ley 270 de 1996, aportando a este Consejo Seccional copia de los correspondientes actos en su debida oportunidad, para el respectivo control del Escalafón de Carrera Judicial y demás fines pertinentes.

Que, mediante correo electrónico de 4 de abril de 2022, asignado al despacho 02 para el trámite correspondiente el 5 siguiente, (EXTCSJCU22-1087) la célula judicial envía los actos administrativos digitalizados correspondientes para el escalafón, así:

- Oficio N° 00836 del 1 de abril, suscrito por la Secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot por medio del cual adjunta los siguientes documentos:
-

- Resolución 007 de 2 de marzo de 2022, suscrita por el doctor Andrés Gutiérrez Beltrán – Juez Tercero Civil Municipal de Girardot, a través de la cual dispuso nombrar en propiedad a la señora ANDREA CATHERINE CADENA CASTRO, en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado.
- Acta de posesión de la señora ANDREA CATHERINE CADENA CASTRO, en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado. Adelantada ante la titular del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot , el día 1 de abril de 2022.

Que, no obra aún en los archivos del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca resolución de inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, de ANDREA CATHERINE CADENA CASTRO, en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot por lo que se procede ahora a dicho trámite.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el Escalafón de Carrera Judicial a la señora ANDREA CATHERINE CADENA CASTRO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 39.581.522, en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1°, 2° y 6° del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación previsto en el artículo precedente en atención a lo contemplado en el inciso 4° del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la persona interesada el contenido de la presente resolución al correo ktkdena0703@gmail.com, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del servidor.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veintidos (2022).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/apos